



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 417

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, sanciona la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo primero de la constitución Política del Estado, define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural, lingüístico, dentro del proceso integrador del País; concordante con el artículo 272 de la Ley fundamental del Estado consagra la Autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; así mismo, el artículo 283 de la Norma Suprema, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado señala claramente en el artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo el artículo 235 dispone que son obligaciones de los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

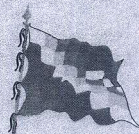
Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado artículo 302 parágrafo I numeral 2 y 27 establecen como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales el planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de las políticas del Estado, de igual manera en su artículo 405 señala que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizara sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria a través de la significación y el respeto de las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida.

Que, el Artículo 92 parágrafo III numeral 6 de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen como competencia exclusiva fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

Que, la Ley No. 1333 de Medio Ambiente de fecha 23 de marzo de 1992 tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo, el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población; asimismo su Artículo 17, establece que es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades; artículo 18, estableciendo el control de la calidad ambiental es de necesidad y utilidad pública e interés social. La Secretaría nacional y las Secretarías Departamentales del Medio Ambiente promoverán y ejecutarán acciones para hacer cumplir con los objetivos del control de la calidad ambiental; Determinando en el artículo 79, que el Estado a través de sus organismos competentes ejecutará acciones de prevención, control y evaluación de la degradación del medio ambiente que en forma directa o indirecta atente contra la salud humana, vida animal y vegetal. Igualmente velará por la restauración de las zonas afectadas, que es prioridad nacional, la promoción de acciones de saneamiento ambiental, garantizando los servicios básicos y otros a la población urbana y rural en general.

Que, el REGLAMENTO GENERAL DE GESTION AMBIENTAL aprobado por Decreto Supremo No. 24176 establece en su artículo 68 que se consideran incentivos a las acciones de fomento que puedan decidir el Estado, las personas naturales, colectivas, públicas o privadas, para que se ejecuten programas de prevención y control de la contaminación ambiental a través de sistemas de concesiones o de subsidios directos, de incentivos tributarios, de subsidios al costo de financiamiento de inversiones en tecnologías ambientalmente sanas, o de otros sistemas que se establezcan.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 417

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Que, es de conocimiento público que el Relleno Sanitario El Ingenio (RSEI), está ubicado en el Distrito 13, adyacente al Cementerio de Villa Ingenio, a una altura de 4200 msnm, el RSEI ocupa una superficie de 19.7 Has., desde el año 1996, en la que se dio inicio con la disposición final de residuos sólidos generados por las habitantes del Municipio de El Alto, teniendo hasta la fecha un funcionamiento de 21 años.

Que, de acuerdo al Estudio de Caracterización y Generación de los Residuos Sólidos en el Municipio de El Alto, se tiene que el Municipio viene expandiéndose demográficamente lo que conlleva a la mayor generación de los residuos. Dicho estudio señala que la Proyección poblacional INE se observa que la generación de residuos municipales incrementará a 240.959 toneladas anuales y de residuos domiciliarios a 186.664 toneladas anuales, esto equivale a una generación diaria de 660 toneladas de residuos municipales y 511 toneladas de residuos domiciliarios.

Que, conforme lo establecido por el INFORME TECNICO AMBIENTAL el INFORME TECNICO AMBIENTAL CITE: SMASGAR/DGIR/UGR No. 004/2017 emitido por Ing. Marcela A. Canaza Dorado RESPONSABLE AMBIENTAL hasta la fecha hay un ingreso aproximado de 600 Tn/día al Relleno Sanitario El Ingenio, pero el mismo no tuvo un adecuado tratamiento, es a partir del año 2006 cuando se firmó el contrato 838/06 "TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS" con la empresa COLINA SRL, se pudo dar un tratamiento a los residuos que genera el municipio de El Alto. Asimismo CONCLUYE y RECOMIENDA: "Por los antecedentes descritos se evidencia la necesidad de mitigar los posibles pasivos ambientales generados en la COMUNIDAD EL INGENIO a lo largo de los 21 años de funcionamiento, concretamente por los diez años que este no tuvo ningún tipo de tratamiento; También se puede evidenciar que existe un peligro latente en la continuidad del funcionamiento y operación del RELLENO SANITARIO EL INGENIO ocasionado por los comunarios, la paralización de las operaciones generaría un daño mayor al municipio de El Alto; Asimismo con la finalidad de garantizar la operatividad del RELLENO SANITARIO EL INGENIO se debe canalizar recursos destinados a proyectos y programas de desarrollo social y ambiental a favor de la comunidad EL INGENIO; De la misma manera se recomienda, continuar con las acciones que conllevan la ejecución de la Auditoría Ambiental en el Relleno Sanitario El ingenio, a fin de remediar los impactos ambientales generados en la zona".

Que, por INFORME Cite: DGAL/UNMAA/FSR/038/2017 de fecha 23 de mayo de 2017 emitido por Dr. Freddy Segales Ronquilla CONCLUYE: "En atención al INFORME TECNICO AMBIENTAL CITE: SMASGAR/DGIR/UGR No. 004/2017 y lo establecido por la Constitución Política del Estado Art. 302, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Art. 92, Ley No. 1333 de Medio Ambiente Art. 17, es necesario responder a las necesidades de interés común en favor de la población alteña a fin de garantizar la continuidad, funcionamiento y operatividad del RELLENO SANITARIO EL INGENIO; En este sentido corresponde generar un instrumento legal de alcance general, que viabilice el normal funcionamiento del RELLENO SANITARIO EL INGENIO".

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mediante la Dirección de Gestión Integral de Residuos, en cumplimiento a la Normativa Vigente viene realizando el seguimiento mediante la Supervisión a los Proyectos "Tratamiento y Disposición Final de Residuos" y "Cierre de Mantenimiento" que se ejecutan en los predios del actual Relleno Sanitario El Ingenio.

Que, al encontrarse en funcionamiento 21 años, sin un adecuado tratamiento hacia los residuos sólidos, en el transcurso de este tiempo este ocasiono PASIVOS AMBIENTALES que fueron afectando a los habitantes de la Comunidad El Ingenio, motivo por el cual vienen generando varias protestas que son de conocimiento público exigiendo una remediación o mitigación y el resarcimiento de los daños causados en el pasado.

Que, debido al crecimiento demográfico y socioeconómico del municipio durante los últimos años, el espacio que actualmente ocupa el RSEI es insuficiente, siendo necesario realizar una ampliación hacia las áreas aledañas que en la actualidad viene ocupando, y de esta manera dar continuidad a las actividades de Tratamiento y Disposición final de los Residuos sólidos del municipio de El Alto, con un adecuado manejo de los mismos.

Que, cursa en antecedentes actas de fecha 11 de mayo de 2017, de fecha 20 de mayo de 2017; de fechas 27 y 28 de marzo de 2017 y de fecha 21 de marzo de 2017 suscritos entre los representantes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los representantes de la Comunidad El Ingenio.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811
El Alto - Bolivia

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 417

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás disposiciones conexas.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA
LEY MUNICIPAL N° 417

ARTÍCULO PRIMERO.-(OBJETO).- Para garantizar la continuidad, el funcionamiento y la operatividad del RELLENO SANITARIO EL INGENIO el Ejecutivo Municipal, deberá asignar adicionalmente 2.5 MILLONES DE BOLIVIANOS de manera anual y obligatorio al presupuesto de la comunidad, durante los años que opere el RELLENO SANITARIO EL INGENIO.

ARTÍCULO SEGUNDO.-(DESTINO DEL PRESUPUESTO) El presupuesto establecido en el Artículo precedente deberá ser destinado a proyectos y programas de desarrollo social y ambiental en beneficio de la COMUNIDAD EL INGENIO de común acuerdo, en el marco de las competencias municipales y la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.-(GARANTIA) La asignación adicional del presupuesto deberá garantizar la libre operación del RELLENO SANITARIO EL INGENIO, por parte de los habitantes de la COMUNIDAD EL INGENIO, debiendo el Ejecutivo Municipal garantizar la ejecución del presupuesto asignado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Comunarios del Ingenio legalmente constituidos, a través de los usos y costumbres, representados por sus dirigentes y comisiones son fiscalizadores y controles sociales en todo el proceso de operaciones del relleno sanitario El Ingenio. Dentro del Marco de la Ley de Control Social.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.-En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 482 remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en plazo establecido

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de ley.

Es dada en inmediaciones del Relleno Sanitario de la Comunidad El Ingenio, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



Donia Garcia Rodriguez
CONCEJA SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"